



Radicación No. 170014003009-2022-00347-00.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Con fundamento en los artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Miguel Ángel Soto González**-, quien actúa en nombre propio, en contra de las señoras **Sara María Loaiza Taborda y Vilma Cristina Arias Aristizábal**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P., deberá adecuar los hechos de la demanda, en el sentido de expresar en forma separada, individualizada, detallada y debidamente enumerados los supuestos facticos por cada una de las letras de cambio presentadas al cobro.

2. Deberá discriminarse la pretensión primera, indicando en forma separada el capital adeudado de cada una de las letras de cambio que sirven de puntal para la presente ejecución.

3. Se deberá aclarar y recomponer la pretensión segunda, pues se deprecia de forma indiscriminada intereses de plazo y mora, olvidando que cada letra de cambio es independiente, y por ende su causación y exigibilidad es autónomo. Por lo anterior, deberá solicitar en forma separada y debidamente enumerada, los intereses de plazo y los intereses moratorios, por cada título valor presentado al cobro, e indicando la fecha de causación para cada uno de ellos.

AUTORIZAR al señor Miguel Ángel Soto González, identificado con cédula de ciudadanía 10.257.346, para actuar en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

A.Y

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dfce267a898b57037f4d133e36a539e8b251782c5d9ed6acc734b53e9051ef7**

Documento generado en 07/06/2022 11:43:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>